

Tomás Gil. = Francisco de Oñate.

*Informe.*

SEÑOR. En uno de los capítulos de los apuntamientos presentados á U. S. por el Señor Diputado General , y en los oficios de que han manifestado copias , tiene dicho quanto yo considero que puede servir de instrucción , sobre el delicado asunto que insinua el Memorial precedente , y en esta suposición, me parece será conveniente que U. S. continuando el rumbo que emprendió dicho Señor Diputado General , y sus oficios , pase otros á los Alcaldes de la villa de Labastida , y sus adheridos , manifestándoles el disgusto que ha causado á toda la Provincia su recurso , la oposición que hará en caso de continuarlo y la satisfacción que tendrá en que desistan de él , por contemplarlo opuesto á sus Fueros , y constitución ; que U. S. y sus Diputados Generales harán todos sus esfuerzos , y emplearán toda su autoridad para ciliar el respecto debido á los Magistrados , reprimir y escarmientar á todos los contraventores. A más convenientrás tambien prevenir que este Memorial se tenga presente por el Señor Di-

putado General , para en caso de que llegue al pásé alguna Provisión , ó despacho relativo al Título de Corregidor y que suspendiendo su ejecución , haga los recursos y representaciones conducentes , y dé cuenta á U. S. en las primeras Juntas Generales , para formalizar si fuere necesario otros recursos , y supuesto que Francisco de Oñate , y Tomás Gil , haseguran que la pretension de Corregidor , ha sido contra el dictamen de la mayor parte de los Vecinos de la Villa , puede tambien pasarse otro oficio al Concejo General de ella para que no cumplimente , Cédula , Orden , Provisión ó Despacho , sin que Bea el pásé de la Provincia ó su Diputacion como corresponde.

Así lo siento Salvo &c. Vitória  
25 de Noviembre de 1800. Licen-  
ciado Segurola.

**SEÑOR.** Los Procuradores Comisionados para deeretar el Memorial precedente , de Francisco de Oñate , y Tomás Gil hemos recibido el dictamen que le sigue del Consultor de U. S. y creemos que puede servir del Decreto , con

que se dé comisión á persona de satisfaccion para estender y pasar los oficios que expresa : Vitória 25 de Noviembre de 1800. = António Rodriguez de Arellano y Oteo. = Andres de Bárbara. = Ramón de Santa Maria.

Y enterados los Señores Constituyentes de su tenor y contésto acordáron se tenga por Decreto el dispuesto por dichos Señores Comisionados , y para disponer y pasar los oficios que en el citado Decreto se expresa ; se confirió la conducente al Señor Diputado General.

Los Señores Procuradores comisionados para recoger y exâminar los Memoriales , presentáron á la Junta con el Informe siguiente.

**LOS PROCURADORES GENERALES** de las hermandades de Tierras del Conde , Arraya , y la Minoria , y Llôdio , Comisionados por U. S. para exâminar y decretar los Memoriales preséntados en las actuales Juntas, han evacuado esta comisión en la forma siguiente.

**A**l Memorial presentado por Don Pe-

dro de Ataúri , Vecino de esta Ciudad, en que solicita le reintégre la Provincia de las pérdidas que dice haber padecido y está suriendo , con motivo del remate del Arbitrio del Vino de la villa de Salvatierra y sus barrios , hecho por él , por cinco años , que dieron principio en el de noventa y ocho , y renta en cada un año de cinco mil seiscientos y cincuenta reales vellon , y que para lo sucesivo se le dé por libre de dicho remate , con consideracion á las razones que expone en su Memorial , y en otro que ha presentado á dicha villa de Salvatierra , por la qual se ha denegado su solicitud ; se acordó pásen ambos Memoriales al Señor Diputado General , para que determine su Señoría lo que considere justo ; con que entre tanto guárde y cumpla el expresado Ataúri la obligacion del remate.

Al Memorial de Don Sebastian António de Zabala , Maestro Boticario , vecino de esta Ciudad , en que solicita se le confiera la plaza de Visitador de las Boticas de esta Provincia , mediante el desistimiento que ha hecho Don Juan Manuel de Cortazar , por su abanzada edad , y hallarse imposibilitado para eva-

cuar dicho encargo ; se acordó acceder á su solicitud , en atencion á haber informado el Cavallero Diputado General ser cierto el relato de dicho Memorial.

A los Memoriales de Vicente de Aleson , Manuel Bruno de Madinabeytia, Pedro de Maestu , y Manuel de Ayala, vecinos respective de las villas de Peñacerrada , Portilla , y lugar de Payueta, jurisdiccion de la primera , en que solicitan se les continué y reintegre en la posesion de Nobles Hijos-Dalgo , por los Concejos y Vecinos de dichos Pueblos, mediante corresponderles el Estado Noble, por lo que resulta de los documentos que presentan ; y con arreglo á las últimas Reales órdenes y acuerdos de la Provincia , se acordó pasen los insinuados documentos á los Consultores de esta Provincia , para que exâminandolos debidamente declaren y determinen lo que sea justo , encargandoles procedan á evacuar esta comision con la posible brevedad para evitar perjuicios á los interesados, teniendo tambien presente el Memorial presentado en el particular por el Procurador Síndico General de dicha villa de Portilla , y la determinacion que dis-

pusiéren se insertará en las Actas y Minutas , para que sirva de govierno en casos semejantes , que tambien pasarán á la censura de dichos dos Consultores.

Al Memorial de Matias Martinez de Prado , vecino y Maestro de prime- ras letras de la villa de Villabuena , en que solicita se le dé Título para vender Tavaco en ella ; se acordó pase este Me- morial al Señor Diputado General con el infórme que le acompaña , para que tomando su Señoría los que considere conducentes , resuelvá lo que sea de su agrado.

Al Memorial del Señor Don Ramón de Santa Maria , Procurador de las her- mandades de Tierras del Conde ; en que se queja de que diferentes Justicias del recinto de esta Provincia , pašan á Ase- sorarse con Abogados domiciliados en Castilla , en grave perjuicio de los Liti- gantes , y solicita se Asesoren precisamen- te con Abogados del recinto de esta mis- ma Provincia , imponiéndoles para ello á dichos Alcaldes las multas y apercibimien- tos correspondientes ; se acordó acceder á su solicitud mediante ser conforme á la Real Provision del año de mil setecientos se-

sénta y seis, en cuyo puntual cumplimiento; y de los Fueros de esta Provincia se encarga estrechísimamente á las Justicias de todos sus Pueblos, que con ningún pretexto pasen á los de Castilla á Asestararse con los Abogados que viven de continua residencia en ellos, pues que de otra suerte se tomarán severas providencias contra los transgresores de este acuerdo, como tan conforme á la citada Real Provisión y Fueros de la Provincia.

Al Memorial de Francisco de Ansotegui, vecino de la villa de Berantevilla, en que solicita se le reintégre de las cantidades que dice haber expendido en las Obras de un trozo de Camino, sobre las que estaba obligado, por haber variado el señalamiento el Maestro Director Don Justo de Olaguibel; se acordó pase este Memorial al Señor Diputado General para que tomando el informe que solicita el pretendiente del Maestro Laspiur, como sobrestante que fué de dichas Obras, con los demás que le parezcan conducentes, determine lo que considere justo.

Al Memorial de los Procuradores Generales de las Juntas de Lorriaga, y Lasarte, en que solicitan se execute me-

dia léguas de Camino ó á lo menos un quarto de léguas , del que dirige desde esta Ciudad á la villa de Salvatierra , por hallarse intransitable y con pásos peligrosos ; se acordó encargar como se encarga á los Concejos de los Pueblos donde está situado dicho Camino , lo compongan y repáren á la mayor brevedad para ebitár los riesgos de que se quejan los suplicantes á costa de los fondos comunes de los mismos Pueblos en la forma que se practica en obras de esta naturaleza , que regularmente es por vereda éntre Vecinos.

Al Memorial presentado por Don Félix Gonzalez de San Pedro , por si y en nombre de todos los Individuos que componen el Estado Noble de Cavalleros Hijos-Dalgo de la hermandad de Labraza , en que és comprendida el lugar de Barriobusto , quejándose de que el Alcalde y Procurador General de ella , no cumplen las Reales órdenes sobre filiaciones , y los Decrétos hechos en su razon por la Provincia , en sus últimas Juntas Generales , sobre lo qual pide se tome la providencia correspondiente , se acordó que la insinuada Justicia y Procurador General cumplan á la letra lo

mandado en dichas Reales órdenes y Acuerdos hechos por la Provincia, para su mejor observancia sin dar lugar á quejas, molestias , ni bejaciones , pues de otra suerte se tomarán serias providencias contra dicha Justicia ú otro qualquiera que se resistiese.

Al Memorial de Don Tomás Antonio de Espejo , Escribano que ha sido de esta Ciudad, en que solicita se le libre alguna cantidad por no haberlo conferido la autuacion de las diligencias de los Caminos de Bilbao , Laguardia , Conchas de Haro , y Salvatierra , que dice haberse principiado por su testimonio ; se declaró no haber lugar á su pretension mediante el estado en que se halla la Provincia.

Al Memorial de D. Eugenio , D. Ramón , D. Clemente , y D. Manuel de Ocharan , en que solicitan se les paguen cinco mil novecientos quarenta reales, por réditos de los Censos que tienen contra la Provincia ; se acordó se pague á estos interesados con la posible brevedad.

Al Memorial de Floréncio Mimiga , en que solicita se le tenga presente por la Provincia , para emplearse en qu-

alquiera exercicio que se le ofrezca por los motibos que expone ; se acordó recuerde su preténsion quando haya vacante algun émpleo ó ministerio de Provincia compatible con su estado y circunstancias.

Al Memorial de Joseph Perez, Quadrillero de la Provincia , en que solicita se le remunére con alguna gratificacion, por el trabajo extraordinário que hace en el Almacen de Tabacos , á que está destinado ; se acordó se le libren ciento y cincuenta reales por una vez.

Al Memorial de D. Pedro de Landa y consortes , en que solicitan se les tenga por parte legítima , en representacion de D. Juan Bautista de Landa , su difunto Padre , para la cobranza de los réditos de un Censo que tubo éste á su favor contra la Provincia ; se acordó acceder á su solicitud , con que previamente acrediten su parcialidad , presentando la claúsla de institucion hereditaria y la Escritura Censual.

Al Memorial de Matias de Errasti, vecino de Garayo , destinado á los trabajos del Camino , en que solicita se le conceda soltura del grillete bajo la fianza que ofrece , mediante haber experimentado

bastante quebránto en su salud ; se acordó acuda este preso Altribunal.

Al Memorial de Manuel de Laspiur, en que solicita se le proporcione emplear en las Obras públicas de la Provincia, mediante los muchos trabajos y servicios que tiene hechos á beneficio de ella desde su juventud , y de tener dadas las cuentas con justificacion ; se acordó se guarde lo proveido anteriormente á solicitud del mismo ; y que en atencion á sus servicios y de que para la formacion de Cuentas ha tenido que valerse de tercera persona , pagándola bastantes reales de su bolsillo , segun se ha informado á sus Señorías ; se le libren quinientos reales por una vez suponiendo que tenga dadas las insinuadas Cuentas , con la justificacion que dice.

A los Memoriales de los Procuradores, Fiscal , y Defensor de Reos de esta Provincia , y los de los Amanuenses de los dos Consultores , y del Secretario por Ciudad y Villas, en que solicitan se les remuneren los trabajos extraordinarios que han hecho durante el año ; se acordó que á cada uno de dichos Procuradores , se les libre quatrocientos reales , sobre su



sueldo ; trescientos á el Amanuense del primer Consultor ; ciento y cincuenta al del segundo , y otra tanta cantidad al del Secretario por Ciudad y Villas.

Al Memorial de D. António Fernandez de Gamboa , Secretario por Tierras Exparsas , en que solicita se le pagen los trabajos extraordinarios que ha tenido por las diferentes Juntas particulares ocupadas durante el año ; se acordó se libren seiscientos reales , por una vez.

Al Memorial de Joseph Felix de Bernaola vecino de la villa de Laguárdia , en que solicita se le conceda Título de Tendero , para la venta de Tabacos en dicha villa ; se declaró no haber lugar á su pretension , mediante haber Tenderos suficientes en aquel Pueblo para el surtido de sus habitadores , sin que haya noticia de lo contrario.

Al Memorial de D. Joseph Julian de Grijalba , Alcalde ordinário , por el Estado Noble de la villa de Lapuebla de la Barca , en que solicita se le paguen ochocientos veinte y tres reales , de los fondos de la Provincia por haberlos el suplido para la defensa de los Fueros de ella , con órden del Señor Diputado Ge-

neral ; se acordó acceder á su solicitud respecto de que la justifica con Oficios que le pasó su Señoría , y con el recibo de la cantidad suplida por dicho Alcalde.

A los Memoriales de Felipe de Arza , Maria Fernandez de Arroyabe , Joseph Lopez de Letona , Martin de Barrio , Marcos de Hijídua , Juan António Ruiz de Zuazo , Maria Antónia Sáez de Alveniz , Agueda de Laburu , Roque de Izaguirre , Manuel de Aldama , Francisca Perez de Arrilucea , Bernardo Perez de Urrútia , Miguel Ibañez de Matauco , Pedro de Badillo , Simon de Arrieta , Leon de Salazar , Jacinta Fernandez de Monge , Maria de Padura , Josefa de Aguirre , Miguel António de Antoñano , Sebastiana de Garmendia , Dominica Diaz de Apodaca , Agueda Sarralde , Marta Gonzalez de Suso , Pedro Martinez , Benito Martinez , Juan António Martinez , Francisca de Orbe , Gregória de Vazquez , Juan Martinez , Tomás Perez de Nanclares , Dionisia de Mijáncas , Juan de Odriosola , Maria de Gérica , Francisca de Ligerazu , Bentura Perez de Nanclares , Catalina de Aguirre , Tomás Ochoa de Ermua , Do-

míng de Azua , Domíngo Ruiz de Arbuló , Bernarda de Andajuela , Andres Fernandez de Matauco , Manuel Ibañez , Juan Ibañez , Francisco Perez , Maria de Osaba , Magdalena Saez , Pedro Ruiz , de Espejo , Pedro Gonzalez de Azcarreta , Magdalena Belez de Mendizabal , y Ana Maria Martinez de Alegria , Pedro de Suso , Manuel de Osaba , Francisco Diaz de Tuesta , Teresa Fernandez de Luco , Manuela Saez , Angela Ortiz de Cortazar , Agustina de Basarráte , António de Zulueta , Manuel de Angulo , Maria de Lauroba , Francisca Saez de Ibarra , y Francisca de Castillo ; en los que solicitan se les de el prémio señalado en represéntacion de los Hijos y Maridos , respective que murieron en la Guerra ú á resultas de ella , con motivo del servicio que hicieron en los Tercios de esta misma Provincia ; se acordó acceder á su solicitud en los términos que se ha hecho en casos semejantes , con calidad de que á dicha Francisca de Castillo , se le dé desde luego el Libramiento de su prémio , para remediar sus necesidades por hallarse sumamente pobre , segun se ha informado á sus Señorías .

Al Memorial del Concejo y Vecinos del lugar de Betolaza , en que solicitan el pago de ochenta y seis reales , que dicen haber suplido en Alimentos de Juez , Escribano , y propios que interbinieron en la causa que se está siguiendo en el Tribunal del Señor Diputado General , por diferentes robos ejecutados en dicho Pueblo y otros ; se acordó que dicho Concejo úse de su derecho ante el mismo Señor Diputado General.

Al Memorial de Don Gregorio Perez de Onrrayta , Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial del lugar de Roytegui , en que solicita se le devuelban cinco mil reales , que dió la Fábrica de dicha Iglesia , para las urgencias de la Provincia en el tiempo de la Guerra ; se acordó se guarde lo resuelto sobre el particular en las Juntas Generales del año próximo pasado.

Al Memorial de D. Joseph Garcia de Andoín , Secretario de la Provincia , por Ciudad y Villas , en que solicita se le regulen sus trabajos y ocupaciones que ha tenido durante el año , y se expida á su favor , el libramiento correspondiente por la cantidad que resultare ; se acordó se le

líbren y páguen por el Salario , y ocupaciones extraordinarias que ha tenido hasta este dia , siete mil reales de vellon, bajo la calidad que expresa de continuar y desempeñar los asuntos pendientes hasta que queden enteramente finalizados sin otra remuneración.

Al Memorial de Tomás de Aquiso, en que solicita se le paguen mas de sesenta mil reales que se le deben de los trozos de Camino que han estado á su cargo , y que se le entréguen á lo menos por á hora ocho mil reales para salir de sus ahogos ; se acordó se guarde lo resuelto.

Al Memorial de Estéfana de Vigúri , residente en el lugar de Ciriano , en que solicita se le guarde en los repartimientos de Oja de hermandad , la ejecucion que dice habersele guardado hasta á hora por no disfrutar de los emolumentos comunes en dicho Pueblo ; y que por este no se le moleste en lo sucesivo , con consideracion al estado de huérfanā en que se halla ; se acordó que la Justicia del referido Lugar infórme la práctica que ha habido en punto á dichos repartimientos , y si en ellos han sido comprendidas las personas de la clase de la supli-

cante , á la qual no se la moléste entre tanto.

A los Memoriales de Gregorio de Zurbitu , Manuel de Monte , y Pedro Lopez de Robres , en que solicitan se les contribuya con el prémio señalado por la Provincia , por la perdida de sus hijos en la última Guerra ; se acordó acceder á su solicitud , como se ha resuelto en las de mas de su clase.

Al Memorial de la Justicia de la villa de Armiñon , su Concejo y Vecinos , en que solicitan se les exíma del arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino , impuesto últimamente , con Real facultad para el Camino Real de Conchas , por los muchos perjuicios que tiene aquel Pueblo , tanto con los Soldados que se alojan en él , Presos que se conducen , y otros que experimenta , por la situación local y por no ser útil dicho Camino para sus habitadores ; se declaró no haber lugar.

Al Memorial de D. Mateo Garay , natural del valle de Aramayona , y residente en esta Ciudad , Maestro aprobado por la Real Académia de San Fernando , en que solicita por una parte el pago de

los Salarios , correspondientes á veinte y tres días , que de orden del Señor Diputado General actual , y Don Bonifacio Martínez Ballesteros , se empleó en la medición ejecución y entrega del trozo ó Camino nuevo llamado Puerto de Errera , y por otra lo perteneciente aun mes poco mas ó menos , que se ocupó en compañía de D. Justo António de Olaguibel , como Maestro Director del nuevo Camino proyectado desde esta Ciudad hasta la expresada villa de Laguardia , en tomar y arreglar las medidas para levantar los conducentes Planos ; y que ésta misma solicitud tenia hecha al Señor Diputado , en 4 de Agosto del año último , para que se dignara pagarle dichos salarios , con atención á sus trabajos ; se acordó que el citado Memorial pase á su Señoría , para que siendo cierto lo que en él se espone , se abonen á esta parte sus trabajos : Vitoria y Noviembre 24 de 1800 = Ramón de Santa María. = António Rodriguez de Arellano y Oteo.

En cuya vista los Señores Constituyentes aprovaron dicho informe en todas sus partes con la circunstancia de que el Decreto estendido á consecuencia del

Memorial de Don Sebastian de Zavala,  
Maestro Boticário y vecino de esta Ciudad , sea y se entienda para que inmediatamente páse á hacer una visita y reconocimiento General de todas las Boticas del distrito de esta Provincia , acosta por á hora de los mismos Boticários , desempeñando este encargo con la devida atencion escrupulosidad y cuidado , dando parte al Señor Diputado General de la disposicion , modo y forma , en que se hallan para que no estando arregladas y conformes con el aseo , decencia y demás circunstancias que son precisas y necesarias para la conservacion de la vida humana ; se tomen y dén las mas serias providéncias contra quienes haya lugar.

En esta Junta se tubo presente lo expuesto y acordado en la segunda que se celebró el dia 25 de Noviembre del año próximo pasado , en órden á que mientras la Provincia se viese en disposicion de establecer Casa de Piedad para el recogimiento de los Pobres de su recinto , se encargase á los Pueblos y Justicias no admitiesen en sus respectivas jurisdicciones á los que no fuesen Naturales ó Veci-

nos de ellas ; que sin embargo de que la observáncia de este Acuerdo es tan conforme á las Leyes , se experimenta que muchos Mendigos y Pordioséros andan de Pueblo en Pueblo , sin saber si son verdaderamente Pobres , muchos de ellos en disposicion de trabajar y de tener una vida civil , activa y laboriosa , como están obligados todas las clases del estado , de qualquiera condicion que sean : Que no debiendo la Provincia mirar con indiferéncia la vagancia , ociosidad , y demás perniciosas conseqüencias , que se siguen en comun y en particular con la toleráncia de semejantes mendigos , no pude menos de excitar el zelo de todos aquello á quienes por sus Empleos incumbe preaverlas , y evitarlas en lo posible ; á cuyo fin encarga nuebamente á todas las Justicias y Ayuntamientos , que con ningun pretexto permitan pedir en sus Juzgados ó Jurisdicciones á otros Pobres que á los Vecinos ó domiciliados en ellas , absolutamente impedidos para el trabajo : Que á los forasteros que pidiesen , les obliguen á restituirse inmediatamente á los Pueblos de su domicilio , haciéndoles presente que cada uno está obligado á man-

tener los suyos , en suposicion de que sus necesidades sean verdaderas , y de que no tengan disposicion para ganar la vida con su trabajo : Que siempre que se resistan á salir de la Provincia y regresar á sus Pueblos , los aprémien por los remédios de derecho , hasta castigarlos si diese lugar á ello su pertinaz desobediéncia : Que suplíquen á los Señores Curas Párrocos y demás Eclesiásticos zelen por su parte el cumplimiento de este Acuerdo con la actividad tan propia de sus respectivos ministerios , y tan conforme á las disposiciones Canónicas y Reales : Que para que llegue á noticia de todos , y conspíre cada uno á su execucion , se imprima y reparta separadamente en la forma acostumbrada á dichas Justicias y Ayuntamientos ; y que los Señores Procuradores Generales den cuenta de qualquiera transgresion al Señor Diputado General para su remedio.

El Tesorero General de esta Provincia hizo presente que en atencion á los extraordinarios trabajos que estaba desempeñando por los muchos ramos que se le han agregado , de algun tiempo á esta parte , esperaba de la Junta los tubiera presentes y con atencion á ellos se le re-

munerára ; y enterada, acordó dar comisión al Señor Diputado General para que con consideracion á los travajos que expone há tenido, le remunere.

De una conformidad acordó la Junta que los págos que en adelante se hiciéran por el Tesorero General fueran preferidos en primer lugat los réditos de Censos ; Deudas , y Salarios á las gratificaciones y remuneraciones que se hubieren hecho e hicieren por la Junta.

Con lo qual se finalizó y disolvió la presente, de que nosotros los Secretarios damos fe, ante los que raudalmente suscrites en la forma siguiente :

**SEGUNDA JUNTA DEL DIA**  
veinte y cinco por la tarde.

Congregados los Señores Constituyentes en el sitio y forma de costumbre , y especificados en las primeras Actas de los dias diez y ocho y diez y nueve del corriente , se leyó en seguida una exposicion del Señor Procurador General de la hermandad de Zigoytia , en virtud del encargo verbal quel se le había hecho en

Junta de la mañana de este dia , el qual se leyó y mandó insertar y su tenor es según se sigue.

*SEÑOR.* En cumplimiento del encargo que U. S. me ha hecho la mañana de este dia , me he visto con Don Juan Manuel Ortiz de Cortázar , Boticario y Vecino de esta Ciudad , y me ha expuesto que no es cierto se hubiese denegado á hacer la visita de Bólicas siempre que esta M. N. y M. L. Provincia se lo ordenase ; solo si que por entonces por sus muchas ocupaciones , estaba imposibilitado á practicarla , y en efecto estaba conforme á berificarla á la mayor brevedad , desembarazado que fuese de sus ocupaciones como así lo expuso al Comisionado en medio de que su naturaleza ó pesadez le impedian el montar con libertad á caballo , y que sus deseos son y han sido servir á la Provincia en quanto alcancen sus facultades , y que en quanto lá los gastos que se ocasionasen con este motivo , me he informado que deben ser de cuenta de los culpados , si los hubiese , y en caso contrario , de los Pueblos que solicitasen la visita segun esa

taba prevenido por Leyes anteriores , pero que en el dia por la nueva concordia y Reales Ordenanzas formadas para el regimen y gobierno de la Facultad de Farmacia , es obligacion de los Boticarios visitados pagar la cantidad de ciento y ochenta reales , los sesenta en las contribuciones destinadas al fondo de Farmacia , y U. S. deliberará sobre si ésta Cédula debe observarse en esta Provincia, disponiendo lo que júzge mas oportuno y útil á beneficio de la Provincia : Vitória y Noviembre 25 de 1800. Santiago Ortiz de Lejarazu.

Y enterados los Señores Constituyentes de la preinserta exposicion , acordaron que sin embargo de lo decretado en la primera Junta de este dia á consecuencia del Memorial de D. Sebastian de Zabala , Maestro Boticario y vecino de esta Ciudad , se nombra á D. Juan Manuel de Cortázar igual Boticario y vecino de ella , para que desde luego pase á visitar todas las Boticas de esta Provincia acosta por á hora de los Boticarios practicando las mas vivas y eficaces diligencias , en razon del estado y disposicion en que se hallan segun lo acorda-

do en la citada Junta , y caso que esta diligéncia no la pueda practicar por sus ocupaciones ú otras causas , la execúte el insinuado D. Sebastian de Zabala dando cuenta de sus resultas al Señor Diputado General ; y por lo que mira á las particularidades que refiere la indicada exposicion en punto á la Real Cédula , pase al Consultor para que la reconozca y vea si se opone ó no á los Fueros y Privilegios de esta Provincia , poniendo en seguida su dictamen.

*Nombramiento  
de Ministro Al-  
motacén en Ansel-  
mo de Prior , por  
muerte de su Pa-  
dre Fermin.*

El Señor Diputado General hizo presente á la Junta , que Fermin de Prior Ministro Almotacén de esta Provincia habia fallecido este dia ; y de consiguiente se hallaba en el caso de nombrar otro en su lugar para desempeñar las obligaciones que habian corrido á su cargo ; y enterada con vista de la solicitud que su hijo Anselmo tenia hecha en la primera Junta del dia veinte y dos del corriente y lo resuelto en su virtud ; y teniendo presente los muchos años que su Padre habia servido á la Provincia ; de conformidad de toda la Junta quedó electo y nombrado el insinuado Anselmo por tal Ministro Almotacén , y en su conseqüen-

cia acordó se le contribuya desde oy en adelante con el salário que aquel gozaba y percibia , quedando á cargo de dicho Señor Diputado General el hacerle saber las obligaciones que correran á su cuidado para su desempeño.

Se acordó que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades exigjan dos reales de cada pagador por razon de Oja de Hermandad , y pongan su importe en Tesorería para las próximas Juntas del mes de Mayo para atender en algun modo á las obligaciones y urgencias de la Provincia.

Se leyó el informe que el Consultor habia estendido á consecuencia del Memorial presentado en la segunda Junta del dia de ayer á nombre de la hermandad de la Rivera , y uno y otro se mandó insertar , que son segun se sigue.

*MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA DE ALAVA.*

*SEÑOR.*

*L*a hermandad de la Ribera por medio de sus Procuradores hace presente á U. S.

con su mayor rendimiento , que prevaleci-  
dos muchos sujetos de su poderío y ri-  
quezas , y aprovechándose de la rusticidad  
é ignoráncia de los Pueblos de Alava y  
con manifiesta infraccion de sus Fueros,  
Esenciones y Privilégios , y especialmente  
contra lo pactado con el Rey D. Alonso  
el onceno , al tiempo de su gloriosa in-  
corporacion en la Corona Real , de que  
no se enagenase la tierra de Alava , ni se  
diese ninguna Villa ni Pueblo alguno á  
otro , sinó que fincáse para siempre Real,  
y en la Corona de los Reynos de Casti-  
lla y Leon , segun se acredita del Capitu-  
lo primero del Real Privilégio del año  
de 1332 , confirmado por todos los Se-  
ñores Reyes sus Subcesores , han tenido  
amáño para introducirse y apoderarse de  
muchá parte de esta Tierra , así en Juris-  
dicion como en propiedad , imponiendo  
pechos y gavelas á los miserables Vecinos ,  
con que se hallan sumamente gravados ,  
siendo causa de que muchos desamparen  
su Pátria , Suelo , y se ausenten á otras  
Provincias por sacudir un yugo tan pesa-  
do , siguiendose de ello el incomparable  
dáño público de la falta de Poblacion , ó  
de la despoblacion del territorio Alaves

Supongamos que los Señores que tienen Jurisdiccion , vasallage y dominio en algunos Pueblos de esta M. N. Provincia , pretendan escudarse con el título de merced y gracia Real , y por antigüedad de posesion en que se hallan , que es á quanto puede extenderse el fundamento de su intencion , pero con todo eso no podrá sostenerse ni en razon ni en justicia su adquisicion si su antigüedad y título no traspasa la linea y época de la Real entrega.

No lo primero , por ser conforme á todo principio natural , el cumplimiento y observancia de las estipulaciones y pactos , y que ningun Católico Monarca jamás pretende violar , por que aun que no les obliga en lo coaditivo , pero si en lo directivo .

Tampoco lo segundo , por no poderse acoger á la inmemorial lo que tiene principio , ó lo que excluye el tiempo en que no pudo existir. A demás de que los bienes de la Corona con mucha mayor razon que los de Vínculo y Mayorazgo , son inalienables , y quando un Poseedor los enagenta , puede el Sucesor recobrarlos. La sierra de Alava es de la Corona Real,

y no solo por Leyes Generales, si no por pacto especial hecho con dicho Monarca, en tiempo en que se hallaba libre é independiente y sin sugestion alguna al Imperio y Reyno de Castilla , ni al de Leon , ni Navarra , ni otro alguno , se prohibió el sacarla en el todo , ni particularmente del dominio Real : Luego es preciso confesar que á un que por gracia y merced Real se hubiesen concedido algunas Villas y Lugares , Montes , Egidos y Términos á algunos Señores , despues de la incorporacion á la Real Corona , no puede obstar para que nuestro actual Soberano se reintegre y deshaga la desmembracion que padece.

No es creible que nuestros Reyes Católicos hubiesen consentido en las enajenaciones parciales de este Pais , á no haber sido impetradas con los vicios de obrepccion y subrepccion , y por lo mismo no es soxtenible dicho Título conforme á reglas indefectibles de derecho pues las Leyes , Cédulas , y Ordenes Reales previenen expresamente que se obedezcan y no se cumplan los rescriptos Régios que adoleciesen de semejantes vicios ; como tambien todos aquellos que contubie-

sen daño y perjuicio de tercero. Las dichas grárias quando realmente hayan sido directamente emanadas de Real Concesion , son inductivas de enormes perjuicios á la Nacion Alavesa , á un que solo lo fuese por el capitulo de la infraccion de un contrato tan Solemne y público ; y por lo mismo la Provincia entera debe salir á defenderlo y recuperar su integridad para que buelva á la Real Corona; pues el Dominio Supremo y Soberanía Real , que nunca perdió en semejantes engenaciones , no puedo dejar ilesos los demás derechos que se desmembraron de ella , ultra de los que bájo de esta sombra habian introducido los agraciados.

La suplicante padece mas que las otras Hermandades en esta matéria , pues cuenta en el recinto de sus treinta y seis Pueblos , cinco Señores de Vasallos que nombran Oficiales de Justicia , cobran pechos y tributos , y perciben Alcavalias , y rentas en dinero , trigo , y cevada , siendo á si que en ninguno de los capítulos de dicha Real incorporacion se encuentra que sus Pueblos estuviesen bájo de otro dominio , como lo estavan los Solares de Piedrola , Mendoza , y Guevara , con que

es preciso confesar que esta novedad sucediese despues de dicha incorporacion y contra el pacto convencional.

Fuera de que por el capitulo septimo, se concedió á los Alaveses la facultad de que pudiesen tener sus Alcaldes Hijos-Dalgo ; esto es que ellos mismos los eligen ; y por el 13 , que todos los Montes , Soles, y Prados, que habian tenido hasta allí los pudiesen conservar y no puede esto compadecerse con la enagenacion que se haya hecho de ellos.

Por eso esta M. N. Provincia como tan amante á nuestros Reyes y Príncipes Soberanos y á sus Regalías y Privilégios, y tan celosa de mantener la integridad territorial de su distrito , bájo del dominio Real , tiene acordadas varias providéncias para que en caso de subscitarse pleytos sobre esta matéria , ayudará con la mitad de los gastos á la Hermandad ó Pueblo que fuese molestado en el asunto: Pero como esta providéncia no sea capaz de impedir los inconvenientes referidos por razon de que son partes muy poderosas aquellas contra quienes haya de chocarse ; y que habrá Hermandad y mucho menos un lugar solo que no

sea capaz de costear ni una vigésima parte de lo que pueda gastarse en un litigio con dichos Señores , la puerta que se les franqueó es tan estrecha , que aun á médias no puede proporcionar ni dar entrada á participar del beneficio.

El pacto fue con todo el cuerpo de la Provincia , y así á todo él compete su patrocínio y defensa , y no amédias ni por partes , en esta consideracion no puede dispensarse á si para impedir ulteriores desmembraciones , como para procurar se le restituya y reintégre en las porciones que por importunas preces ó por relaciones siniestras se hayan arrancado del dominio Real , y para remedio de las que se hubiesen adquirido por usurpación ó por otros injustos títulos el acordar aquellas providencias que considere por oportunas y eficaces , como son el primero , que qualquier despacho ó título que se presente de algun Señor para poner Alcalde , Gobernador , Juez de Residencia , Visitadores , Alcaldes Mayores , y de qualquiera otro nombre , Escribanos &c. se examine por el Señor Diputado General , y hallándolo destituido de toda aquella autoridad competente lo retenga

sin permitir su uso ni exercicio. Lo segundo , que en caso de comprobase por gracia y merced Real , en virtud de privilegio con que se comprovase su verdad si fuese de fecha posterior á la Real entrega y union á la Corona , que se obedezca , y sobre su cumplimiento se ocurra á S. M. para manifestarle los vicios y defectos con que fue impetrado , y el perjuicio que de su observancia se originaria á la Provincia. Lo tercero , que el siguiente de semejante recurso como de qualquiera otro litigio que sobre el asunto se ofreciese , como igualmente todos los demás que perjudiquen á los Fueros , Esenciones y Libertades de los Pueblos y Hermandades , de esta M. N. Provincia , se sigan á costa comun y del Erario público de ella , y que esto mismo se observe en punto á exacciones , de gavillas , pechos y tributos , y á posesiones de Terrenos , Alcavalas , Molinos , Ferrierias , Egidos , Prados , Montes , Eredades , y todo quanto pueda conocerse haberse desprendido de la tierra de Alava , con infraccion de dicho Privilegio y pacto Real , en esta atencion.

A U. S. rendidamente suplica se sir-

va acceder á lo que deja expuesto , y pro-  
videnciar de los remédios convenientes,  
ya sea en los términos referidos ó en a-  
quellos que su disencion y prudencia le  
dictase , de que recibirá la suplicante ex-  
pecial gracia y merced. Vitória y Novi-  
embre 24 de 1800. = Manuel de Sa-  
maniego. = Pedro de Zarate.

**SEÑOR.** Muchas veces ha encargado  
U. S. á sus Hermandades , Pueblos, Jus-  
ticias , Escribanos , y demás Vécinos que  
no cumplimenten Ordenes , Despachos,  
Provisiones , ni Títulos que no lleven el  
páse de la Provincia ó su Diputacion , es-  
pecialmente quando aspiran á autorizar  
directa , ó indirectamente para el exercí-  
cio de jurisdiccion ; si los encargados hu-  
bieran sido tan puntuales en obedecer  
como U. S. en prevenir lo que les con-  
viene , no se hallarian á hora los de la Ri-  
vera en los apuros que publica su Memo-  
rial ; y ocasionó su inaccion que por des-  
gracia no ha sido sola , pues tiene U. S.  
otros exemplares semejantes. Es cierto  
que U. S. se entregó voluntariamente á la  
Corona de Castilla , para no ser jamás e-  
najenada de ella , y que así lo concertó

en el capitulado de 1332 , con el Señor D. Alonso el Onceno , confirmado por sus Soberanos Subcesores ; y que de consiguiente la désmembracion y enagenacion posterior de qualquiera Pueblo , ó parte de este cuerpo , no procedió de voluntad libre y deliberada , si nó de sorpresa , y seducción de alguno de los Señores Reyes , ocultandole quando menos la Solemnísima promesa de no apartar á U. S. de su Corona.

Hubiera sido sin duda muy del agrado de S. M. , que suspendiendo la ejecucion de la merced ó privilegio arrancado por estos medios de sus generosas manos , se le hubiera representado la infraccion de la Real palabra , y los perjuicios de la Provincia.

No es dudable que esta lo habria hecho con toda la energía y eficacia que acostumbra , y pero como lo habia de hacer , si las mismas Hermandades mas inmediatamente interesadas condescendian en la posesion de los agraciados , callando profundamente tal vez por fines particulares ? De á qui han venido los males que para repararse han causado gastos immensos , y los que á un existen , y ha-

brán de ocasionar otros mayores como mas envejecidos.

Por de pronto no hallo reparo en que U. S. reitere y repita sus encargos y prevenciones á las Hermandades , Pueblos , Justicias , Escribanos y de mas Vecinos de su distrito , para que guarden y cumplan con exâctitud los anteriores , y que suspendan el cumplimiento y la posesion de semejantes grâcias , Cédulas ó títulos hasta que vean el pâse de la Provincia , ó su Diputacion , dado con acuerdo de su Consultor , añadiendo penas y apercibimientos graves contra Comunidades , Jueces , ó particulares , que hagan lo contrario en perjuicio de los derechos de U. S.

Por lo demás nada hay que advertir al Señor Diputado General , por que nunca dará el pâse , á lomenos sin la condicîon de que el Señorío sea anterior á la voluntaria entrega , y siempre se presentará para que nadie se intruse con detriamento de los Fueros , y primitiva constitucion de la Provincia ; parecia justo que los tales recursos se hicieran á costa de su Tesorero y fondos comunes ; mas yo concepto que U. S. prudentísimamen-

te acordó que pagase la mitad de ellos, la Hermandad , ó Pueblo que se había de rescatar de la opresion , por que su inacion , su condescendencia y su culpable silencio han dificultado el remedio , de modo que es preciso que á hora cueste doblado y mas que en sus principios.

Acuerde pues U. S. como tiene acordada la defensa de sus Fieros , Franquezas , Derechos , Honores y Prerrogativas, Terrenos , Montes y Pastos, de toda nueva invasion á su costa , pero las que las Hermandades , ó Pueblos han tolerado y sufrido callando , y sin dar cuenta , pagense amédias por U. S. , y la parte omisa , ó culpable á quien en este partido se hace demasiado favor ; quando á la verdad devierá sufrir otro castigo : A sí lo sienta , sálbo &c. Vitoria 25 de Noviembre de 1800. = Licenciado Segurola.

Y enterados los Señores Constituyentes , acordaron que el citado informe sirva de Decreto ; y para la disposicion y ejecucion de las providencias que en el se refieren ; se comisionó al Señor Diputado General con las facultades necesarias.

Se señaló el lugar de Foronda para la celebracion de las próximas Juntas de

Mayo , y el Señor Procurador General de su Hermandad , dió gráci as por la elección.

En este estado el Señor Diputado General dijo , que pues se había dado evasión á los puntos pendientes , y cumplido el término de su judicatura , llegava el caso de que la Provincia lo relevase , nombrando Subcesor que la desempeñára ; que su intencion en todas sus acciones y procedimientos se había dirigido constantemente á servir á la Provincia , llevar á efecto sus sábias resoluciones , y cumplir religiosamente con las obligaciones de tan distinguido ministerio : Que si por desgracia no había acertado á llenar tan digno objeto , ninguna falta podía ser efecto de su voluntad , si no de accidentes improvistos , ó invencibles á la humana fragilidad , y se prometía de la elevada prudéncia de la Provincia , sabria disimular quantas hubiese notado durante su magisterio , que lo dejaba con el sentimiento de no haber satisfecho á sus deseos de colmarla de felicidades , pero que si cesa en el ejercicio de las funciones del Baston conserva el amor entero , y toda la disposicion que cave en sus facultades

para acreditar que nada le será más agradable que el emplearlas en obsequio de la Provincia ; á cuya exposición todos los Señores Constituyentes á una voz contextáron que la Provincia se hallaba enteramente satisfecha del amor, celo, desinterés, actividad y acertada conducta con que su Señoría había correspondido á su justa confianza, sin perdonar fatiga por defender sus derechos, sostener y recobrar sus prerrogativas, conservar su honor, y servir al Soberano, segun sus inalterables intenciones; que nada advertian que no fuese digno de un hijo amante, Ilustre y generoso, y de todo el reconocimiento de la Provincia, que agradecida perpetuaría su nombre con la memoria de sus hechos, y quisiera dar otras pruebas mas expresivas de su gratitud, no solo por los servicios hechos, si no tambien por la generosa oferta que acepta con mucha complacencia de los que en adelante necesite; á que el mismo Señor Diputado General correspondió nuevamente con iguales expresiones de satisfaccion, gratitud y afecto, y para que la Junta procediera al nombramiento de Elector de Electores que ha-

bían de concurrir con los de la Ciudad, entregó su Señoría el Bastón en manos del Señor D. Joseph António de Uriarte Procurador General de la hermandad de Salvatierra; y precedidas las ceremonias acostumbradas salió de la Sala acompañado del Señor Procurador General de la hermandad de Vitória, el Tesorero General, el Alcalde de Hermandad de ella, y de mi el Secretario por Ciudad y Villas, y entre los demás Señores Constituyentes por testimonio de mi el Escribano y Secretario de Tierras exparsas se trató de dicho nombramiento de Elector de Electores, y habiendo votado el Señor Procurador General de Salvatierra, en el de la hermandad de Llódio, se suscitó la duda sobre si podía votar ó no hallándose presidente, y despues de una larga conferencia convino su Señoría por no detener mas la Junta, y sin perjuicio de los derechos competentes á su Hermandad en suspender su voto, y continuaron los demás en la forma siguiente.

Los de Ayala, Salinas, Urcabustaiz, Quartango, Zigoytia, Badayoz, Iruraiz, Baldegovía, la Ribera, Mendoza, Iruña, Lacozmonte, Arrastaría, los Guetos,

Berguenda , Ariñez , Zuya , Villa-Real , Ubarrúndia , y Balderejo , nombraron al Señor Dón Gáspar Faustino de Vibanco: Los de Laguárdia , Salinillas , Arana , Tierras del Conde , Gamboa , Berantevilla , Marquinez , Arraya y la Minoria , San Millan , Asparrena , y Campezo , á dicho Señor Don Andres de Bárbara: Los de Arciniega , Llódio y Arrazua , reserbaron sus votos , y el de Guevara , se adhirió á la mayor parte ; en cuya conformidad quedó nombrado por Elector de Electores Don Gaspar de Vivanco , el qual inmediatamente aceptó y juró este encargo , segun el formulário , y usando de él nombró , por Electores á los Señores Don Juan Francisco Ramón de Villachica , Don Francisco António de la Fuente , y Don Santiago Ruiz de Lejarazu , con lo qual hecha la señal acostumbrada bolvieron á la Sala los Señores Diputado y Procuradores Generales de la Ciudad , Tesorero , Alcalde de Hermandad , y el Secretario por Ciudad y Villas , y habiéndolos instruido de lo obrado , en su auséncia entraron tambien previo competente recado de atencion los Señores Don Ramón de Zubia , y Don Pe-



dro Ignacio de Irastorza , Regidores de esta Ciudad , y Electores por sus émpleos con el Señor D. Trifón Maria de Echeverria , Procurador General de ella; y habiendo leido el papel del convénio presentado en la primera Junta de este dia , concurrieron dichos Señores con sus voces y votos acompletar la elección hecha por la Provincia ( quien la ratificó por su parte ) en la persona del Ilustrísimo Señor D. Francisco Policarpo de Urquijo , en la forma convenida en el citado papel , y prestaron los seis Señores Electores el correspondiente juramento , y bájo de las protestas y contra protestas preservativas de los respectivos derechos de cada Comunidad en los Pleytos pendientes; salieron de la Sala á otra que se halla á su entrada , acompañados de nosotros los Secretarios ; y despues de haber manifestado sus Señorías reciprocamente los vivos y eficaces deseos que todos tenian de que la elección de Diputado General recayese en persona del mérito y circunstancias correspondientes á su distincion , y que llenase de satisfacciones al público , y desempeñase completamente su Ministerio ; se pasó á proponer y

propusol por parte de los Señores Electores de la Ciudad como personas dignas y acreedoras al empleo, á los Señores D. Prudencio Maria de Verástegui , D. Manuel de Llano , Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. , D. Francisco Borja Hurtado de Corcuera , D. Francisco Xavier Maria de Urbina , D. Pedro Ramón de Echeverria , D. Rafael de Zubia , y D. Manuel de Apellaniz , Vecinos de ella ; y por parte de la Provincia , se propuso que á demás de los citados Señores , habia otros tambien acreedores y veneméritos en dicha Ciudad como lo eran , los Señores Conde de Villafuente , el Marques de la Alameda , D. Nicásio Joseph de Velasco y Alava , y D. Saturnino Maria de Otazón y Salamanca , y D. Felix Maria de Samaniego , Señor de Arraya , D. Agustín de Varona , D. Andres de Tosantos , Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III. , D. Fausto de Navarrete , y D. Francisco António de Irabien , Vecinos de las villas de Laguardia , Villañañe , Labastida , Elciego , y p lugares de Beotegui , respectivamente , á quelli por los Señores Electores de Ciudad se re-

puso que á un que en los Señores propuestos por la Provincia concurren todas las circunstancias que deben adornar á la Persona que habia de obtener tan distinguido empleo , carecian los cinco últimos de la calidad indispensable de ser Vecinos de esta nominada Ciudad ; y despues de una larga sesion y premeditada conferencial , de una union y conformidad los insinuados Señores seis Electores convinieron en nombrar , y nombraron por tal Maestre de Campo , Comisario y Diputado General de esta expresada Provincia de Alava , para desde este dia hasta el veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos trece , al citado Señor D. Manuel de Llano , y en seguida pasaron á dar á entender esta Eleccion á la Junta General , que se hallaba en la Sala donde se publicó inmediatamente : Y en su inteligencia los Señores Constituyentes dieron gracias á los Señores Electores , por su acertada eleccion , y comisionaron á los Señores Procuradores Generales de Vitoria , Laguardia , Ayala , Arciniega , Salinas , y Tierras del Conde , á fin de que la comunicasen al citado Señor Don Manuel de Llano , electo , suplicándole

á nombre de esta Provincia se dignase concurrir á prestar el juramento que corresponde , y tomar posesion de su émpleo, segun lo habia hecho el mismo y sus antecesores : Y en seguida á son de cajas y clarines al punto partieron para su Casa , y breve rato bolvieron á la Sala y expresaron que en cumplimiento de la comision conferida por la Junta , habian pasado á ella y hallado cerrada su puerta; y aun que repetidas veces llamaron , nadie habia respondido : que solo tubieron noticia que el insinuado Señor D. Manuel de Llano habia salido este dia de casa , pero que no habia regresado ni se sabia su paradero : En cuya inteligéncia para proceder con acuerdo y el debido conocimiento , dispuso la Junta que al Consultor se le pásara un recado para que se presentara en la Sala ; y habiendo oido su dictamen , acordó dar comision con todas las facultades necesarias á los Señores Constituyentes de la Junta Particular, y al Señor Teniente de Diputado General que nombrare para que reciba el conducente juramento , entrégue el Baston y posesione al insinuado Señor Don Manuel de Llano.

( 245 )

Con lo qual se dieron por disueltas  
estas Juntas Generales Ordinarias , reini-  
tiendo lo político y Gobernativo á los  
Señores de la Junta Particular , y lo ju-  
rídico al Señor Diputado General ; de  
que nosotros los Secretários damos fé.

---

F I N.

( 1 )

JUNTA PARTICULAR DEL DIA  
26 de Noviembre de 1800.

En la Sala Consistorial de esta M. N.  
y M. L. Provincia de Alava , que está  
dentro del Convento de San Francisco de  
la Ciudad de Vitória , la mañana del dia  
veinte y seis de Noviembre de mil y ocho-  
cientos , se congregaron en su Junta Par-  
ticular , los Señores Marques de Monte-  
hermoso , Conde de Trebiana , en quien  
quedó depositado el Baston de Maestre de  
Campo, Comisario y Diputado General de  
esta dicha M. N. Provincia el dia de ayer,  
por no haber jurado el empleo de tal el Se-  
ñor D. Manuel de Llano , para el que fué  
nombrado con todos los Votos , á causa  
de no hallarse en esta Ciudad , D. Trifón  
Maria de Echeverria , Procurador Ge-  
neral de la Hermandad de Vitória , Comi-  
sario por Ciudad y Villas por la Quadrilla  
de este Título : Don Melchor Miguel Go-  
mez de Urra , Procurador General de la  
Hermandad de Arana , Comisario de Tier-  
ras Esparsas por la Quadrilla de Salva-  
tierra : Don Joseph Gregorio de Lasarte,  
Procurador General de la Hermandad de  
Salinillas , primer Diputado por la Qua-

\*

drilla de Laguárdia : D. Andres de Bárbara, Procurador General de la hermandad de Llodio , segundo Diputado por la Quadrilla de Ayala: D. Andres Martinez de Maturana , Procurador General de la hermandad de Gamboa , tercer Diputado por la Quadrilla de Mendoza : Y D. Gregorio de Izaga , Procurador General de la hermandad de Zuya , quarto Diputado por la Quadrilla del mismo Titulo. Y estando así juntos con asistencia de D. Joseph Manuel de Bengoa , y D. Luis de Gabiria , Alcaldes de Hermandad nombrados respectivamente por la misma Ciudad y su Jurisdicion , y la de D. Juan Ramón Gonzalez de Echavarri, Tesorero General , por testimonio de nosotros los infraescritos Secretarios de esta dicha M. N. Provincia acordaron , y resolvieron lo siguiente.

*Entrega del Archivo á los actuales Señores Constituyentes por sus antecesores.*

En esta Junta los Señores que acaban de ser de la misma , despues que los actuales han reconocido , visto , y hecho cargo de los Pribilégios , Reales Cartas Executórias , y demás papeles existentes en el Archivo de esta Provincia , les han hecho efectiva entrega con arreglo á lo que resulta del índice de ellos á los ac-

tales Señores Constituyentes segun parece del recibo que han puesto en nuestra fidelidad en el libro de conocimientos que está destinado para el fin.

En esta misma Junta de una conformidad acordaron dichos Señores Constituyentes que los nominados Señores Urra, y Lasárté, Comisario por Tierras Expartas, y primer Diputado respectibe, pasasen á la Casa de la habitacion de dicho Señor Llano, á saber si había vuelto, ó no á ella, ó si sabian de su paradero, quienes inmediatamente hecha la vénia acostumbrada, salieron de esta Sala; y habiendo vuelto á breve rato, informaron que habian estado en dicha Casa con D. Pedro de Vea-Murgua, el qual les manifestó no haberse restituido el suso dicho, ni sabía de positivo donde existia; pero presumía que se hallaba en el lugar de Larrinoa, en la Hermandad de Cigoytia, á donde le habia pasado el competente abiso de la eleccion de Diputado General hecha en él, y esperaba contestacion, la qual pasaría á noticia de la Junta. Y enterados sus Señorías de la exposicion antecedente, resolvieron que ésta quede permanente hasta evacuarse

*Sedá corolacion  
á los Señores Ur-  
ra , y Lasárté  
para que pasen á  
la Casa del Señor  
Llano , á fin de  
saber si había vu-  
elto ó no para Ju-  
rar el Empleo de  
Diputado Gener-  
ral.*

enteramente el juramento , y posesion del nominado Señor D. Manuel de Llano en el citado Empleo ; y que pasen dos Comisionados á poner en su noticia la expresa elección , y solicitar del suso dicho su admision por los medios mas políticos , y atentos : Para cuyo encargo nombraron dichos Señores Vocales , á los recordados Señores Urra, y Lasárte , para que en compañía del Asesor y Consultor de esta dicha M. N. Provincia hagan la legacía á la mayor brevedad , pasando al Pueblo donde esté , reserbando con vista de lo que respondiese , acordar lo que se juzgase mas oportuno ; suspendiendo en el interin , el nombramiento de Teniente en el mismo Empleo.

Con lo qual se disolvio esta Junta , de quē nosotros los Secretarios damos fé.

*JUNTA PARTICULAR EXTRAORDINÁRIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE  
DE 1800 , POR LA MAÑANA.*

En la Casa Palacio del Señor Marques de Monte-hermoso , Conde de Trebiana , quien tiene el Baston de Maestre de Cam-

po , Comisario y Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, para cuyo Empleo se halla electo y nombrado el Señor D. Manuel de Llano, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III. , la mañana del dia veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos , se congregaron en su Junta Particular extraordinaria dicho Señor Marques de Montehermoso , y los demás Señores de Junta Particular nominados en la celebrada la mañana del dia veinte y seis del corriente , para tratar , conferir, y resolver cosas tocantes al servicio de ambas Magestades , bien , utilidad , y mayor conserbacion de la misma , y estando así juntos con asistencia de D. Juan Ramón Gonzalez de Echavarri , Tesorero General de esta enunciada M. N. Provincia , y la de D. Joseph Manuel de Bengoa , Alcalde de Hermandad por esta Ciudad , por testimonio de nosotros los infraescriptos Secretarios acordaron , y resolvieron lo siguiente.

En esta Junta dichos Señores Constituyentes teniendo consideracion á lo mucho que llobia y nevaba, acordaron que sin perjuicio de lo prevenido por

*Causa por que  
se celebra la Junta  
en la Casa del Señor Marques de  
Montehermoso.*

una de las ordenanzas con que se rige , y gobierna esta M. N. Provincia , se formalice esta Junta por hoy en esta Casa Palacio de su Señoría.

*Dan noticia  
los Señores Urra,  
y Lasarte, de la  
Legacia becha al  
Señor Llano, con  
asistencia del Ase-  
sor y Consultor,  
de esta Provincia,  
y de los motivos  
que tenia para no  
aceptar ni jurar  
el Empleo de Di-  
putado General.*

En esta dicha Junta los expresados Señores D. Melchor Miguel Gomez de Urra, y D. Joseph Gregorio Lasarte , hicieron presente que en consecuencia de la comision que se les habia conferido en la formalizada la mañana de dicho dia veinte y seis , habian pasado personalmente el dia de ayer en compagnia del Asesor , Consultor de esta dicha M. N. Provincia , al lugar de Larrinoa , en la Hermandad de Cigoytia , á hacer presente su legacia politica , y urbanamente con dicho Señor D. Manuel de Llano , manifestandole la elecion que uniformemente se habia hecho en su Señoría del Empleo de Maestre de Campo , Comisario y Diputado General , de esta dicha M. N. Provincia , solicitando con eficacia , se sirbiese aceptarlo y concurrir á la Sala , y sitio acostumbrado á prestar el juramento en la forma ordinaria ; y sin embargo de las repetidas instancias que al efecto le habian hecho , les habia respondido que le éra sensible no poder aceptar el citado Empleo , tanto

por las esencias con que se hallaba por falta de hueco , y de salud ; y por lo mismo suplicaba se le exonerase de él , sin que pudiesen conseguir mas que haber regresado á esta Ciudad en su compañía . Y enterada dicha Junta , acordó repetir las mismas yusiones , y oficios políticos con dicho Señor Llano , por los mismos Comisionados , y en caso de permanecer en su resisténcia , que yo el Secretario por Ciudad y Villas haga á dicho Señor Llano el requerimiento conducente á preservar los derechos de esta Provincia : Y habiendo salido dichos Señores Comisionados en mi compañía , y pasado á Casa del referido Señor Llano , dado que fue el recado de atencion , subieron estos á la Sala que se hallaba dicho Señor , é hicieron la legacia que se les habia encargado , y habiendo satisfecho sustancialmente lo mismo que el dia de ayer , mediante la no aceptacion , yo el Secretario con la atencion debida hice á dicho Señor Llano el requerimiento correspondiente á fin de que aceptase el Empleo á la mayor brevedad , á que contextó , que desde el mes de Marzo de 1787 hasta el de 1791 inclusive , y algunos dias mas , habia servi-

do en propiedad el citado Empleo ; que despues desde éste hasta el dia 25 de dicho mes , habia tambien servido el de Teniente de dicho Empleo ; y que á mas se hallaba muy falto de salud , por cuyas causas , y las demás que haria presente á la Provincia , sin embargo de que estimaba mucho su atencion , no podia aceptar el Empleo para que fué electo. Y enterados dichos Constituyentes , llamaron á los tres Asesores , y habiendo dictado estos los medios que en el dia se debian tomar en la actual ocurréncia , acordaron que mediante la grabedad del asunto , se reserbava providenciar lo conducente hasta el dia de mañana , y sus diez horas en la Sala Capitular , con la madurez y reflexion que pide el caso.

Con lo qual se disolvio esta Junta de que nosotros dichos Secretarios damos fé.

*Si me acusaran de la otra diligencia en  
JUNTA PARTICULAR EXTRAORDINARIA del dia 29 de Noviembre de 1800 , por la mañana.*

*En la Casa Palacio del Señor Marques de Montehermoso , Conde de Trebiana,*

quién tiene el Baston de Maestre de Campo , Comisario , y Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, para cuyo Empleo está electo , y nombrado el Señor D. Manuel de Llano , Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III. ; la mañana del dia 29 de Noviembre de 1800. , se congregaron en su Junta Particular extraordinaria dicho Señor Marques de Montehermoso , y los demás Señores de Junta Particular , nominados en la celebrada , la mañana del dia 26 del corriente , para tratar , conferir , y resolber cosas tocantes al servicio de ambas Magestades , bien , utilidad , y mayor conserbacion de dicha Provincia ; y estando así juntos con asistencia de D. Juan Ramón Gonzalez de Echavarri , Tesorero General de esta citada M. N. Provincia , y la de D. Joseph Manuel de Bengoa , Alcalde de Hermandad por esta Ciudad , por testimonio de nosotros los infraescriptos Secretarios acordaron , y resolvieron lo siguiente.

En esta Junta los mismos Señores Constituyentes viendo lo mucho que llevaba haciéndose cargo la distancia que hay desde la Casa Palacio de su Señoría , á la

*Motivo por que  
se celebra la Junta  
en la Casa Palacio de su Señoría.*

Sala Capitular de esta M. N. Provincia sita en el Convento de San Francisco de dicha Ciudad , resolvieron se celebre por hoy dicha Junta para la que se hallan congregados sus Señorías , en esta misma Casa , bájo la pretexta de que este acto no perjudique á lo mandado por una de las ordenanzas con que se govierna esta citada M. N. Provincia.

*Se hace saber á los Señores Constituyentes de esta Junta el escrito presentado por dicho Señor Llano , con una certificación del Doctor Don Manuel de Urbina y Auto asesorado propuesto en vista de todo.*

En esta misma Junta teniendo presente sus Señorías las dudas y dificultades que ocurrían en el caso de la elección ejecutada de Maestre de Campo , Comisario y Diputado General de esta M. N. Provincia, en el memorando Señor D. Manuel de Llano ; quien ha hecho recurso en justicia ante el citado Señor Marques de Monte-hermoso , por testimonio de mi el Secretario por Ciudad y Villas , solicitando le exónere de dicho Empleo por las razones que expone , como resultan mas por menor del escrito , y Auto asesorado , que nosotros dichos Secretarios , precedida la venia correspondiente , hemos leido y hecho saber , segun se manda por él , á dichos Señores Constituyentes , quienes enterados respondieron que dicha notificación se entendiese con los Vocales de la

Junta General de esta enunciada M. N. Provincia. En este estado habiendo oido sobre todo sus Señorías á los tres Asesores, y tomado noticias previas , é informes de otras personas , acordáron suspender por ahora la Eleccion de Teniente de Diputado , reservando hacerla con vista de lo que la Junta General resolviese enterada de todo lo ocurrido en este asunto; y que para su congregacion despachasen las Convocatórias ordinarias , aplazando para el dia once de Diciembre próximo, y sus nueve horas de la mañana á la Sala Capitular que tiene esta Provincia en el Convento de San Francisco de la indicada Ciudad ; quedando las cosas por ahora en el mismo ser , y estado que tienen al presente , y á lo que sin embargo dicho Señor Marques de Monte-hermoso manifestó las razones , y poderosos motivos con que se hallaba para pedirla ; nombrase en cumplimiento del Decreto de la Junta General , ún Teniente que exercie se su Empleo , y le relebase de él en su posicion de que no continuará mas del término preciso para elegirse Propietario, ó Teniente. Y enterados dichos Señores Constituyentes acordáron que se guarde lo resuelto.

( 12 )

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nosotros los Secretários damos fé.

---

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 11 DE Diciembre de 1800.

En la Sala Capitular que esta M. N. y M. L. Provincia de Alava tiene en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitória , la mañana del dia once de Diciembre de mil y ochocientos , se congregaron en su Junta General los Señores Marques de Monte-hermoso, Conde de Trebiana , en quien quedó depositado el Bastón de Maestre de Campo , Comisário y Diputado General de esta dicha M. N. Provincia , el dia veinte y cinco del próximo pasado , y los Señores Procuradores Generales Vocales que componen el Cuerpo Universal de esta expresada Provincia , y sus Hermandades ; á saber los Señores .

### HERMANDADES.

- |                        |   |                        |   |
|------------------------|---|------------------------|---|
| 1. <i>Vitoria,</i>     | Don Trifón Maria de Echeverria , y Don Joaquin Trifón Fernández de la Cuesta. | 2. <i>Salvatierra,</i> | Don Joseph António Uriarte.             |
| 3. <i>Ayala,</i>       | Don Juan Francisco Ramón de Villachica.                                       | 4. <i>Laguárdia,</i>   | Don Cipriano António García de Almarza. |
| 5. <i>Urcabustaiz.</i> | Don Francisco António de la Fuente.   | 6. <i>Arciniega,</i>   | Don Gaspar de Vianco.                   |

### HERMANDADES.

## HERMANDADES.

7. *Aranz*, Don Melchor Miguel Gomez de Urra.  
 9. *Tierras del Conde*, Don Ramón de Santa Maria.  
 11. *Cigoytia*, Don Santiago Ortiz de Lejarazu.  
 13. *Iruraiz*, Don Pedro Miguel Lopez de Aberásturi.  
 15. *Gamboa*, Don Andres Martinez de Maturana,  
 17. *Arrázua*, D. Joseph António Fernandez de Jauregui.  
 19. *Añana*, Don Gregorio de Herren y Corcuera.  
 21. *Marquinez*, Don Domingo de Gauna.  
 23. *Arrastária*, Don Hermenegildo Pinedo.  
 25. *Campezo*, Don Pedro Gomez de Segura.  
 27. *Guebara*, D. Prudencio Ruiz de Alegría.  
 29. *Aramayona*, Don Domingo Ruiz de Azua.  
 31. *Los Huetos*, D. Celedonio de Alava.  
 33. *Villa-Real*, Don Francisco de Goycochea.  
 35. *Ariñez*, Pedro Lopez de Arechaga.  
 37. *Ubarrúndia*, Don Leon Saenz de Arzamendi.  
 39. *Zuya*, D. Gregorio de Izaga.

## HERMANDADES.

8. *Salinillas*, Don Joseph Gregorio de Lasarte.  
 10. *Llódio*, Don Andres de Bárvara.  
 12. *Arraya, y la Minoria*, Don António Rodriguez de Arellano.  
 14. *Quartango*, Don Vicente de Víguri.  
 16. *Badayoz*, Don Lorenzo Joseph de Ayala.  
 18. *La Ribera*, Don Manuel de Samaniego.  
 20. *Mendoza*, D. Joseph Manuel Martinez de Marigorta.  
 22. *San Millan*, Don Pedro Francisco Araya.  
 24. *Berantevilla*, Don Fernando de Ansotegui.  
 26. *Baldegovia*, Don Joseph Castresana.  
 28. *Iruña*, Don Eugénio Ruiz de Aguirre.  
 30. *Barrúndia*, Don Tomás Veltran de Erédia.  
 32. *Berguenda*, Don Julian de Salazar.  
 34. *Balderejo*, Don Juan de Vicente.  
 36. *Asparrena*, Don Juan Matias Lopez de Arbina.  
 38. *Lucozmonte*, Dionisio de Zarate.

Que son los únicos Vocales que en la actualidad concurren á estas Juntas Provinciales , y con asistencia de D. Juan Ramón Gonzalez de Echavarri, Tesorero General de esta dicha Provincia , D. Joseph Manuel de Bengoa , y D. Luis de Gabiria , Alcaldes de Hermandad , nombrados respectivamente por dicha Ciudad y su Jurisdiccion , por testimonio de nosotros los Secre-

tários estando así juntos dichos Señores que se hallaban legitimados con Poderes bastantes presentados en Juntas Generales anteriores, habiendo prestado el Juramento acostumbrado segun el Formulário , se trató y resolvió lo siguiente.

En esta Junta habiéndo expuesto el Señor Diputado General los motibos que habian ocurrido para su Congregacion , y resultaban de las Convocatorias expedidas ; nosotros los Secretários hicimos presente , leimos los Acuerdos hechos en Juntas Particulares de los dias 26 , 28 y 29 , del próximo pasado mes de Noviembre , con ocasión de la Elección hecha en el Señor D. Manuel de Llano, Cavallero de la Real y distinguida orden de Carlos III. , para el Empleo de Maestro de Campo , Comisario , y Diputado General de esta dicha M. N. Provincia, mediante la ausencia del Ilustrísimo Señor D. Francisco Policárpo de Urquijo, del Consejo y Cámara de S. M., Hijo muy amante de esta Provincia ; y habiendo hecho saber á sus Señorías el escrito presentado por dicho Señor Llano , y Auto asesorado proveido con lo demás conducente ; enterados de todo sus Seño-

rías, despues de una larga conferencia , y  
aprobacion de lo practicado en Juntas  
Particuláres , para resolver lo mas conve-  
niente con maduro acuerdo; acordaron se  
repetan oficios atentos , y urbanos á di-  
cho Señor Llano , dirigidos á que se sir-  
ba aceptar y jurar su Empleo , evitando  
desavenéncias , recursos y otras resultas,  
haciendosele presente quanto en el dia  
ocurre ; para lo qual nombraron sus Se-  
ñorías á los Señores Procuradores Gene-  
rales de las Hermandades de Vitória , A-  
yala , Laguárdia , Arciniega , Urcabusa-  
taiz , Arraya , y Cigoytia : Y habiendo  
salido de la Sala dichos Señores á cum-  
plir su encargo , pasado largo rato , vol-  
bieron á ella , y manifestaron que sin  
embargo de las muchas oportunas reflec-  
xiones que habian hecho en su propia ca-  
sa á dicho Señor D. Manuel de Llano,  
dirigidas á la aceptacion del Empleo para  
que habia sido nombrado , no habian po-  
dido conseguir otra cosa mas que repetir  
sus ejecuciones , sin hallar medio para su  
aceptacion : En cuya vista despues de una  
larga conferéncia y seria meditacion , ha-  
biendo visto lo que uniformemente expo-  
nen los Señores seis Electores en el es-

crito que se halla en el expediente de éste asunto , reflecionando las Provincias sobre todo , y considerando que uno de los motibos que expone dicho Señor Llano para la no aceptación es el de su quebrantada salud , ages , y edad sexagenaria ; y que tal vez éste pudiera estimarse en juicio , aun que los demás fuesen desatendidos , tanto por no sufragar á los Tenientes de Diputado General , quanto por no haberse observado en esta Provincia , sin embargo de haber sido la Elección á satisfaccion de ella , llenando sus deseos completamente por las rebantes prendas , y nada equívocas pruebas que tiene dadas de su fidelidad , justificación , y zelo patriótico , y por lo mismo aprobádola repetidas veces , deseando por otra parte evitar litigios , y desavenencias entre la Provincia , y dicho Señor Llano , sin agravar mas su indisposición , ni occasionar mayores inconvenientes con retraso de los graves y urgentes asuntos del dia , y reservando establecer reglas fijas para lo sucesivo en iguales casos de Elecciones en las primeras Juntas Generales Ordinarias de Mayo , acordaron sus Señorías con mayoría de votos , que por ahora , y

sin que sirba de exemplar se exònere , y  
relebe del citado Empleo de Diputado  
General , al nominado Señor D. Manuel  
de Llano , y que por lo mismo se proce-  
da á nueva Elección según y como corres-  
ponde en iguales casos , para conseguir  
por este medio la tranquilidad que se  
apetece : Y el Señor Procurador General  
de la Hermandad de Arciniega , á que se  
adhirió ; el de Arrastaría dió su voto por  
escrito que dice así .

El Procurador General de Arciniega  
dijo no podia conformarse con la aquies-  
ciencia de los Electores , y resolucion de  
la Provincia , por contemplar ser perjudi-  
cial á esta , y que su voto y opinion he-  
ra el que se obligase á D. Manuel de Lla-  
no aceptase el Empleo de Diputado Ge-  
neral , mediante que de sus escusas solo  
daban los Electores y Provincia por de  
algun fundamento , la de sus ages y en-  
fermedades como consta de la exposicion  
de unos , y otra despreciando las demás ,  
constando al exponente , Electores , y  
toda la Provincia , y que los ages de di-  
cho Señor no son tales , qual se exponen  
en la certificación dada á voluntad del  
mismo ; pues pasea en público sin nove-

dad , segun hace muchos años , Caza del mismo modo , aun en los tiempos crueles de Invierno , le es bergonzoso aquietarse sin que se hagan gestiones capaces de obligarle en Justicia á que acepte , á demás de ser bergonzoso para la Provincia , quien deberá dejar las cosas en el ser y estado que tienen , hasta que se berifique .

En cuya atencion pide , para en el caso de no admitirse su proposicion , se le provea del correspondiente Testimonio , á fin de hacerlo presente á su Hermandad para los recursos y fines conducentes .

Y sin embargo de dicho voto , se mandó guardar lo decretado , y que se diesen los Testimonios que pidiesen , imprimiendose á continuacion de las Actas de Juntas Generales de Santa Catalina todo lo que ha ocurrido , y ocurriere hasta la Eleccion de Diputado General .

Con lo qual para ser mas de las dos de la tarde , se concluyó esta Junta para continuarla y proceder á la Eleccion á las cinco de ella , de que nosotros los Secretarios damos fé .

---

## SEGUNDA JUNTA GENERAL

*Extraordinaria del dia 11 de Diciembre, por la tarde.*

En la Sala Capitular que esta M. N. y M. L. Provincia de Alava tiene en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitória, á las cinco de la tarde de este dia 11 de Diciembre de 1800, hallandose juntos y Congregados en la forma acostumbrada los Señores Maestre de Campo, Comisario y Diputado General, y Procuradores Generales del Cuerpo Universal de esta dicha M. N. Provincia, contenidos en la Acta de la mañana de este dia con asistencia de su Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por Testimonio de nosotros los Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

En esta Junta dicho Señor Diputado General expuso había llegado el momento en que se debía proceder á la Elección de Sucesor de su Empleo con arreglo á lo acordado la mañana de este dia, y que convenía se executase con la mayor paz y tranquilidad que correspondia; y con cuyo motivo se suscitó la duda de si los Señores Electores que había

*Hace presente el Señor Diputado General había llegado el momento de hacerse la Elección del nuevo que le habia de suceder en su Empleo: En suya vista acordó la Provincia se procediese á ella en la forma acostumbrada, y por mayoría de votos quedó electo el Señor Marques de la Alameda.*

nombrado la Provincia para dicha Elección en el dia 25 de Noviembre, debian ó no concurrir á la que se iba hacer , ó si correspondia se nombrasen otros , para cuya decision , y acierto se acordó llamar á los Asesores , y habiendoles embiado recado , y entrado en la Sala , enterados del dubio que ocurría , manifestaron su dictamen uniformemente reducido á que por derecho correspondia á los mismos Señores Electores que ya tenía nombrados la Provincia , desde el dia 25 de Noviembre , hacerse la presente Elección , por no estar consumado , ni completo aquell acto ; con lo qual se acordó procederse á dicha Elección ; y para ello se pasó el correspondiente recado á los Señores Regidores de la Ciudad que estaban esperando , y prevenidos , y habiendo entrado en la Sala á breve rato despues de incorporados los seis Electores que lo son por la Provincia , los Señores Procuradores de Ayala , Urcabustaiz , y Cigoytia ; y por la Ciudad los Señores D. Trifón Maria de Echeverria , D. Ramón de Zubia , y D. Pedro Ignacio de Irastorza , y reyterado el juramento que tenian prestado con arreglo al Formulário dichos

seis Señores, en compañía de nosotros los Secretarios salieron de la Sala á la pieza inmediata de ante Sala, y en ella despues de una reciproca salutacion y exposicion de los vivos deseos que todos tenian de aspirar á una Eleccion completa que llenase su obligacion, y la confianza pública, se propusieron por unos y otros, diferentes sujetos en quienes podia recaer tan distinguido Empleo, bájo las protestas y contra protestas de no perjudicar á los derechos de una y otra Comunidad instaurados en juicio en el Supremo Consejo comprendidos en la Concordia que tenian celebrada la Provincia y Ciudad, y con efecto á demás de los sujetos que habian propuesto en el dia 25 de Noviembre próximo, se propusieron de nuevo por parte de la Provincia á los Señores D. Juan Nicolás de Cerrajería, Vecino del Lugar de Respaldiza, en la Hermandad de Ayala, D. Roque de Uriarte, Vecino de la Villa de Labastida, en la Hermandad de Tierras del Conde, y D. Melquiades de Goya, Vecino de esta Ciudad; y por parte de los Electores de ella, se propuso como á sujetos dignos de este Empleo, á los Se-

ñores D. Joaquin Joseph de Landázuri y Romarate , D. Juan Joseph Aniz Ma-rañon , y D. Joseph Ignacio Ortiz de Za-rate , Vecinos de esta insinuada Ciudad; y despues de bárias reflecxiones , y con-feréncias en el asunto pasaron á votar di-chos Señores Electores y lo hicieron en esta forma.

El Señor D. Trifón Maria de Eche-verria , dió su voto por el Señor Marques de la Alameda , D. Ramón Maria de Ur-bina : El Señor D. Juan Francisco Ra-món de Villa-chica , dió su voto por el Señor D. Saturnino de Otazu y Salaman-ca: El Señor Don Ramón de Zubia , dió su voto por el mismo Señor Marques de la Alameda : El Señor D. Francisco An-tónio de la Fuente , dió su voto por el expresado Señor Marques de la Alameda: El Señor D. Pedro Ignacio de Irastorza, dió su voto por el Señor D. Pedro Ra-mon de Echeverria : Y el Señor D. San-tiago Ortiz de Lejarazu , dió su voto por el insinuado Señor Marques de la Alame-da. De cuya votacion resultó quedar Elec-to por Maestre de Campo , Comisario y Diputado General , de esta expresada M. N. Provincia , el nominado Señor Mar-



( 23 )

ques de la Alameda , en auséncia del Ilustrísimo Señor D. Francisco Policárpo de Urquijo , del Consejo y Cámara de S. M. , á quien tenia nombrado uniformemente la Provincia , y por tal le reconocieron dichos Señores Electores sin protestar , ni contradiccion alguna , dando por concluido este acto ; con lo qual se pasó á la Junta General que se hallaba en la Sala , y en ella nosotras los Secretarios hicimos noticia la Elección , que fué aprobada y confirmada por sus Señorías , quienes para dar noticia al Electo , y acompañarle á este sitio para su aceptación y juramento , nombraron por Comisionados á los Señores Procuradores Generales de Vitória , Ayala , Arciniega , Añana , Arraya , Tierras del Conde , Salinillas , y Arana ; y aceptando este encargo , pasaron con Caxas , y Clarines , á la Casa de dicho Señor Marques de la Alameda , y habiendo vuelto en compañía de su Señoría , despues de haber manifestado las debidas gráciias á la Provincia de la gracia que le dispensaba , ofreciendose á servirla en quanto permitiesen sus fuerzas , y correspondidole con otras adequadas , y oportunas expresiones de política y aten-

f

ción ; iprestó dichq Señor Marqués de la Alamedal, el juramento que en tal caso se acostumbra de su Empleo, con parecido al Formulario que tiene esta Provincia; y en virtud de él , quedó en pacífica posesion, con aplauso General, y sin contradiccion alguna; recibiendo el Bastón de mao del Señor Marques de Montef hermoso que le tenía en la suya; y acataba su Empleo.

Con lo qual se disolvio esta Junta General, para que los Señores Procuradores puedan retirarse á sus Hermandades, de que nosotros los Secretarios damos fe.